



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** – Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZfmtac-

**1100 /16**

Expediente: 53/39106  
16.27S.714.1.6-149/2000  
Bitácora: 12/KV-0126/10/15

Ciudad de México,

**30 MAR. 2016**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Guerrero  
Avenida Costera Miguel Alemán 315,  
Palacio Federal, piso 4,  
colonia Centro,  
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero  
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 293 /16 por el que se prorroga la concesión DGZF-225/00 a favor de **Elizabeth Baltazar Agüero** respecto de una superficie de 7.47 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el local No. 5 del Parián de Artesanías Bocana, módulo poniente, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garcíaivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

ARH





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

DGZF-225/00

EXPEDIENTE: 53/39106

16.27S.714.1.6-149/2000

Número de resolución:

293

/16

Ciudad de México,

30 MAR 2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-225/00.**

**RESULTANDO**

- I. Que el 7 de septiembre de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de Paula Ramírez Arellano la concesión DGZF-225/00 respecto de una superficie de 7.47 m<sup>2</sup> (siete punto cuarenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el local No. 5 del Parián de Artesanías Bocana, módulo poniente, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de local para venta de artesanías, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que el 13 de junio de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 26/06 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa a favor de Elizabeth Baltazar Agüero.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 26 de octubre de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, Elizabeth Baltazar Agüero solicitó la prórroga de la concesión DGZF-225/00.
- IV. Que Elizabeth Baltazar Agüero señaló como domicilio para oír y recibir **ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones





PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-225/00  
EXPEDIENTE: 53/39106  
16.27S.714.1.6-149/2000



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-225/00.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Elizabeth Baltazar Agüero, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Elizabeth Baltazar Agüero ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-225/00  
EXPEDIENTE: 53/39106  
16.27S.714.1.6-149/2000



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-225/00 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Elizabeth Baltazar Agüero, respecto de una superficie de 7.47 m<sup>2</sup> (siete punto cuarenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el local No. 5 del Parián de Artesanías Bocana, módulo poniente, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local para venta de artesanías, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-225/00 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Elizabeth Baltazar Agüero que el expediente 53/39106 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

ARH



• **PDF-XChange Editor**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**

• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**

• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**  
• **PDF-XChange**

## RESULTS

The results of the experiments are shown in Table 1. The results show that the proposed method is able to reconstruct the original image with a higher quality than the other methods. The proposed method also shows better performance in terms of PSNR and SSIM compared to the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods. The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

The proposed method is able to reconstruct the image with a higher quality than the other methods.

*R. H. D.*  
2003-02-01